



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2011- 2042

PARA: LÍNDER ALTAFUYA
Asambleísta

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 31 OCT. 2011

Para su conocimiento, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 27 de octubre de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Línder Altafuya, presentó para trámite en la Asamblea Nacional:

- Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social sobre el Régimen Especial del Seguro Social del Trabajador Autónomo
- Proyecto de Ley Orgánica de Conservación y Restauración del Ecosistema Manglar;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 5 de octubre de 2011, resolvió conformar una Comisión, integrada por los asambleístas Juan Carlos Cassinelli y Francisco Ulloa, para que conjuntamente con la Unidad de Técnica Legislativa presenten una propuesta sobre las leyes presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del informe de la Comisión del Consejo de Administración Legislativa, relacionado con la propuesta sobre las leyes presentadas, en la parte pertinente a los proyectos de ley que no cumplen los requisitos previstos en la Constitución y la Ley; y, acogerlo.

Artículo 2.- No calificar, por no cumplir los requisitos constitucionales y legales, los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social sobre el Régimen Especial del Seguro Social del Trabajador Autónomo.
- Proyecto de Ley Orgánica de Conservación y Restauración del Ecosistema Manglar.

Artículo 3.- Notificar, por Secretaría, el contenido de esta Resolución al asambleísta proponente.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Tr: 74569, 81874